

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	PRUEBA EXTRAPROCESAL
Convocante	SOCIEDAD AVE GROUP S.A.S.
Convocada	CINCY PAOLA PRADA RINCON
Radicado	050013103011 2022 00401 00

Subsanados los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio y como quiera la solicitud de prueba extraprocésal presentada por la parte convocante: LA SOCIEDAD AVE GROUP S.A.S. a través de apoderada judicial, consistente en la recepción de INTERROGATORIO DE PARTE a la sra. CINDY PAOLA PRADA RINCON, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado bajo las directrices señaladas en los arts. 20, #10, 183 y 184 del C.G.P.,

RESUELVE

Admitir la solicitud de prueba extraprocésal de interrogatorio de parte presentada por LA SOCIEDAD AVE GROUP S.A.S. a través de apoderada judicial.

Para el efecto, se fija el día **10 de febrero de 2023 a las 2 pm**, fecha en la cual la sra. CINDY PAOLA PRADA RINCON absolverá el INTERROGATORIO DE PARTE para fines extraprocésales que será formulado por la apoderada de la sociedad convocante.

Se advierte que la audiencia se realizará privilegiando el trabajo virtual, mediante la plataforma virtual de Teams Microsoft, con el apoyo y logística de un empleado del despacho que se encargará de su adecuada realización y coordinación.

Se dispone la citación de la señora CINDY PAOLA PRADA RINCON, para que asista a la diligencia, a la cual se le notificará personalmente con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la diligencia bajo las directrices de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Practicada la notificación personal de que trata el artículo 291 *ídem*. mediante el envío de la comunicación allí descrita, podrá en ella informarse a quien deba ser notificado, que puede de una vez comparecer al juzgado a través del canal digital ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co a recibir personal notificación por este medio, con la adjunción del documento de identidad escaneado, en el horario de 8:00 am a 12:00 m, y de 1:00 pm a 5:00 pm.

Realizada la notificación en los términos del artículo 292 *ib.*, el convocante allegará al proceso copia del aviso con la constancia de haber sido entregado en la respectiva dirección, expedida por la empresa de servicio postal.

Tanto en la comunicación como en el aviso se advertirá a la citada que está en el deber de informar la dirección de correo electrónico que posea, con el fin de hacerle llegar el vínculo para realizar la audiencia virtual, en caso de no tener ninguna así lo hará saber al despecho para realizar la diligencia en forma presencial.

Se reconoce personería a la Dra. ADELA YURANY LOPEZ GOMEZ con T.P. No. 281.980 del C.S.J., para representar a la parte convocante en los términos del poder conferido.

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a2323e1733a6c56562334e922c0d20f544d19ed1364c27d176d0075b8cffda4**

Documento generado en 07/12/2022 04:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>